

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Radicado	05001-40-03- 016-2019-01227 -00
Demandante	ANDRÉS RAMIRO GIRALDO VALLEJO
Demandado	MARÍA LLANED ROJAS ARROYAVE ELKIN DARÍO ROJAS ARROYAVE
Asunto	ACEDE A LO SOLICITADO Y EXPIDE DESPACHO COMISORIO – NIEGA MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con el memorial que antecede en el cual la parte demandante solicita la expedición de un despacho comisorio para realizar la diligencia de entrega del bien objeto de litigio dado que no se realizó su entrega voluntaria por parte del extremo demandado, por ser procedente, el juzgado accede a lo solicitado y, en consecuencia, ordena expedir y remitir el despacho comisorio respectivo atendiendo la entrega indicada en la sentencia proferida dentro de este proceso.

Ahora, respecto de la solicitud de decretar el embargo de bienes muebles de del demandado **ELKIN DARÍO ROJAS ARROYAVE**, que se encuentren ubicados en la Calle 10BSur Nro. 54B – 06 Segundo piso del barrio Guayabal la Colinita, el despacho se permite indicar que es una solicitud improcedente por cuanto la ejecución de la sentencia no se solicitó dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del auto mediante el cual se aprobó la liquidación de costas correspondiente. Cabe recordar que la solicitud de ejecución fue apenas presentada el 5 de febrero de 2021 y la sentencia data del 20 de octubre de 2020.

No obstante, se advierte que en la ejecución podrá solicitar todas las medidas cautelares que considere pertinentes.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta

puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO
SANCHEZ**

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**24b92f64dd2ce1f1f22d8998914770f60089ec7ccffab9d618910dada7d40
5e8**

Documento generado en 23/03/2021 04:42:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _____ <u>50</u> _____ Hoy <u>24 DE MARZO DE 2021</u> a las 8:00 A.M. <u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARIA</p>
